

Asunción, 05 de noviembre de 2025.-

NOTA UOC ISBA N° 66/2025

Referencia: Contratación por Vía de la Excepción CVE N° 01/2025 “Remodelación de la entrada principal del Instituto Superior de Bellas Artes - Pórtico tipo monumental, por el artista Lorenzo Daniel Romero Jara” - ID 475.420

Dr. Juan Agustín Encina.

Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su digno intermedio a las instancias correspondientes a fin de comunicar reparo a las observaciones realizadas a la adjudicación en la Primera y Segunda Etapa respecto al proceso de referencia, conforme a las siguientes apreciaciones.

1ª. ETAPA

1. Documentos del SICP

○

Criterios de evaluación inconsistentes

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

○ **Comentario**

○ Se evaluaron criterios que no se encuentran en el PBC

2ª. ETAPA

FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

1. Documentos del SICP

No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa

Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

○

Conforme a las observaciones del verificador, se indica que el Informe del Comité de Evaluación es diferente a los criterios establecidos en el PBC.

En referencia a estas observaciones, es oportuno mencionar que de conformidad a la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el artículo 52 establece que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que

-2-

permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. Asimismo, el artículo 54 de la Ley establece que el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para

la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

En el artículo 55 de la Ley se dispone que,...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

En base a estas disposiciones precedentes, el Comité de Evaluación ha recomendado cuanto sigue.

10. Conclusiones y recomendaciones.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a la Ley 7021/2022 "Suministros y Contrataciones Públicas" y el decreto N° 9823/2023 cumpliendo con lo establecido por Ley, este Comité de Evaluación, **recomienda la Adjudicación la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CVE N° 01/2025 "REMODELACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES - PÓRTICO TIPO MONUMENTAL POR EL ARTISTA LORENZO DANIEL ROMERO JARA N° ID 475420", AL SR. LORENZO DANIEL ROMERO JARA** por el monto de Gs 35.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES) cumple con las especificaciones técnicas, legales requeridas, y tiene la capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.

Con la recomendación precedentemente citada, los integrantes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación del contenido del informe lo suscriben en prueba de conformidad, en la ciudad de Asunción, a los 16 días del mes de OCTUBRE del 2025.

Es nuestro informe.



Esta recomendación sirvió de base para que la Máxima Autoridad Institucional dicte resolución y como tal adjudicar al oferente la Contratación por Vía de la Excepción por cumplir *con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente.*

Sin embargo, en el análisis y valoración de la documentación presentada (Pag. 3 del Informe de Evaluación), se produjo un error material, **CONSIGNÁNDOSE ERRÓNEAMENTE UN CRITERIO NO ESTABLECIDO EN EL PBC, SIENDO RECTIFICADO EL CONTENIDO DEL MISMO y agregada a esta presentación.**



II. Documentos legales	LORENZO DANIEL ROMERO JARA
1. Formulario de Oferta	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Certificado de no estar inscripto como empleador
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
5. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores dependientes y como prestador de servicios para el Estado según formulario proforma.	No Aplica
6. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.	NO APLICA
7. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	NO APLICA
8. Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
9. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
10. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
11. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA
12. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Cumple
13. Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No APLICA
14. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
15. El Oferente deberá presentar una Autorización del Fabricante (vigente) o Autorización del Distribuidor de la marca a nivel local en Paraguay (vigente).	Cumple
16. Demostrar la experiencia en la provisión con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. (2022-2023-2024).	Cumple

El certificado del MIC este comite no considera aplicable atendiendo de que se trata una Licitación por excepción dirigida a un artista nacional.



3

Esperamos desde la Convocante que las manifestaciones expuestas y la instrumental agregada pueda ser suficientes para subsanar las observaciones presentadas, se pueda publicar el contrato suscripto con el Proveedor adjudicado y se emita el Código de Contratación respectivo.

Hago propicia la ocasión para expresar mi más distinguida consideración a su excelencia y su equipo de trabajo.



Abog. Osvaldo Núñez
Jefe de Departamento - UOC / ISBA
Instituto Superior de Bellas Artes